

MCPB



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR CERMAQ CHILE S.A.**

**RES. EX. N° 2/ ROL F-014-2017**

**Puerto Montt, 8 de mayo de 2017**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio de Medio Ambiente, que nombra al Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, y sus respectivas modificaciones (Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015; Resolución Exenta N° 461, de 23 de mayo de 2016; y Resolución Exenta N° 40, de 20 de enero 2017, rectificadora a su vez por la Resolución Exenta N° 95, de 10 de febrero de 2017), todas de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 731, de 8 de agosto de 2016, y sus posteriores modificaciones (Resolución Exenta N° 21, de 16 de enero de 2017, y Resolución Exenta N° 40, de 20 de enero de 2017, rectificadora a su vez por la Resolución Exenta N° 95, de 10 de febrero de 2017), todas de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol F-014-2017, de fecha 21 de abril de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-014-2017, con la formulación de cargos a Cermaq Chile S.A. (en adelante, "Cermaq Chile" o "la empresa", indistintamente), Rol Único Tributario N° 79.784.980-4, en relación a la unidad fiscalizable denominada Centro de Cultivo de Salmónidos, Sector Weste, Isla Chaullín, ubicada en la comuna de Quellón, provincia de Chiloé, Región de Los Lagos .

2. Que, la formulación de cargos fue notificada personalmente con fecha 21 de abril de 2017, en Avenida Diego Portales N° 2000, Piso 10, Puerto Montt, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 46 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3. Que, con fecha 5 de mayo de 2017, estando dentro de plazo legal para la presentación del respectivo Programa de Cumplimiento, doña Claudia Castillo Araya, actuando en representación de Cermaq Chile solicitó aumento de plazo para

presentar Programa de Cumplimiento y para formular Descargos, justificado en que la información necesaria se encuentra descentralizada dado que las instalaciones afectadas se encuentran en Chiloé, además de estar pendiente información requerida a terceros.

4. Que, para acreditar la representación que invoca, doña Claudia Castillo Araya acompaña copia de escritura pública de fecha 17 de febrero de 2015, suscrita ante la Notaría Pública de la 37° Notaría de Santiago, doña Verónica Salazar Hernández, inscrita a fojas 16746 número 10255 del Registro de Comercio de Santiago del año 2015, junto a su certificado de vigencia, donde consta su personería para actuar en representación de la empresa ante la Superintendencia del Medio Ambiente.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. En cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6. Que, en atención a lo señalado por el solicitante, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a acoger la referida solicitud, y conceder de oficio, la ampliación del plazo para hacer entrega de los antecedentes requeridos.

#### RESUELVO:

I. **CONCEDER** la ampliación de plazo solicitada por Cermaq Chile S.A., otorgando 5 días hábiles adicionales para la presentación de un programa de cumplimiento, y 7 días hábiles adicionales para la presentación de descargos. Los días adicionales de plazo se contarán desde el vencimiento del plazo original.



II. **TENER PRESENTE**, la personería de doña Claudia Castillo Araya para representar a Cermaq Chile S.A. en el procedimiento administrativo en curso, y **TENER POR INCORPORADOS** al procedimiento administrativos los antecedentes consignados en el considerando 4° de la presente resolución.

III. **NOTIFICAR** por los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a doña Claudia Castillo Araya, representante legal de Cermaq Chile S.A., domiciliada en Avenida Diego Portales N° 2000, Piso 10, Puerto Montt.



Firmado  
digitalmente por  
Gabriela  
Francisca Tramón  
Pérez

**Gabriela Francisca Tramón Pérez**  
**Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

Acción	Firma Jefa División de Sanción y Cumplimiento
<b>Revisado y aprobado</b>	  <p>Firmado digitalmente por Marie Claude Plumer Bodin</p>

**Notificación:**

- Claudia Castillo Araya, representante legal de Cermaq Chile S.A., domiciliado en Avenida Diego Portales N° 2000, Piso 10, Puerto Montt

**C.C.**

- Fiscalía
- División de Sanción y Cumplimiento.
- Ivonne Mansilla, Jefa Oficina Regional de Los Lagos, Superintendencia de Medio Ambiente.

F-014-2017